



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO No. 680014003020-2022-00396-00

Teniendo en cuenta que, una vez vencido el traslado de los inventarios y avalúos presentados por la liquidadora visible en el archivo 40 del expediente digital, de conformidad con el artículo 567 del C.G.P., no se presentó objeción u observación alguna, este Despacho imparte aprobación al mismo y a los créditos allí expuestos según lo establecido en el artículo 568 ibídem.

Se **ORDENA** a la liquidadora designada que elabore el proyecto de adjudicación, independientemente de advertirse la ausencia de bienes de propiedad del deudor **OSCAR MAURICIO VARGAS GELVES**, para lo cual se concede un término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente decisión.

Una vez allegado el proyecto de adjudicación, **PÓNGASE** a disposición de las partes interesadas para que el mismo pueda ser consultado de manera previa a la decisión de fondo del presente asunto, y se pronuncien sobre el mismo en el término de 10 días.

Surtido lo anterior, como quiera que dentro de la actualización de los inventarios y avalúos presentada por la liquidadora no obran bienes en cabeza del deudor, se procederá a resolver el asunto de forma anticipada, sin necesidad de convocar a audiencia de adjudicación.

Por otro lado, en atención a la cesión de crédito allegada por el acreedor **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA – BBVA COLOMBIA S.A.** a favor **AECESA S.A.**, respecto de las obligaciones 01585007224777-01585001455583, reconocidas dentro del presente trámite, acéptese la misma y en consecuencia de ello, téngase a **AECESA S.A.** como creador de **OSCAR MAURICIO VARGAS GELVES**, dentro del proceso de la referencia, en las mismas calidades que ostentaba el cedente. Requírase a la cesionaria para que confiera el poder correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

OMG//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 039 del 05 de MARZO de 2024 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Liquidación Patrimonial
Radicación No. 680014003020-2022-00396-00
Demandante: Oscar Mauricio Vargas Gelves
Demandado: Banco de Bogotá y otros

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95d41b5aeb4f42378b3363f5be36b3ace04b1c99e58d4d53d78f218b014e3840**

Documento generado en 04/03/2024 12:21:43 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>